



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., Siete (07) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial por la señora GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS, en contra del señor FABIAN MAURICIO OCAMPO BEDOYA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no se incorporó copia del Registro Civil de Matrimonio perteneciente a las partes en este asunto con la anotación de la sentencia mediante la cual fue disuelta la Sociedad Conyugal y se ordenó su liquidación, situación que amerita para su inadmisión, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso:

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS, en contra del señor FABIAN MAURICIO OCAMPO BEDOYA., por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, a la abogada Dra. LUISA FERNANDA

MORALES HENAO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0973759bec46e5eb9ead0f93ffb3bcb228a18592077e10f92ca3
e02f9798b05b**

Documento generado en 07/02/2022 06:09:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**